**ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA** **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN Y EL SEGEMAR**

Entre el **SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO**, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 9, Oficina 921 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “SEGEMAR”, representado en este acto por su Presidente Doctor en Geología Julio Matteo BRUNA NOVILLO, DNI 17.124.784, conforme designación mediante Decreto Nº 508 de fecha 6 de junio de 2024, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN,** en adelante"UNSAM"**,** Representada en este acto por su Rector Contador Carlos GRECO, con domicilio en calle Yapeyú 2068 del partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por la otra, en conjunto, denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**OBJETIVOS:**

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a instrumentar un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de General San Martin, de prácticas profesionales relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la UNSAM, en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

**MODALIDADES:**

CUARTA: Las Prácticas Profesionales Supervisadas se realizarán en la sede central del SEGEMAR y las mismas se realizarán dentro del rango horario de las actividades que desarrolla este organismo científico técnico en forma excluyente. Para ello, en forma previa se coordinará, por escrito, días y horarios para evitar superposición de horarios con la cursada del estudiante en la UNSAM.

QUINTA: El plazo de las Prácticas Profesionales Supervisadas se fijará en cada caso en particular, con un máximo de 200 horas por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las PARTES, hasta por un periodo similar.

SEXTA: Las actividades diarias de cada practicante se desarrollarán en un período máximo de 4 horas reloj semanales, en horario a convenir, de acuerdo a lo expresado en la Cláusula Cuarta.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

SEPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Prácticas Profesionales Supervisadas, conforme se establece en el artículo décimo sexto del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Práctica Profesional Supervisada y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: La UNSAM contratará un seguro que proteja a los/as practicantes durante la realización de la Práctica Profesional Supervisada. Dicha contratación deberá acreditarse al comienzo de la Práctica Profesional Supervisada, en caso de carecer del comprobante de la compañía de seguros, cada practicante no podrá ingresar a la sede central del SEGEMAR a realizar dicha práctica. Su incumplimiento será causal de rescisión anticipada de la Práctica Profesional Supervisada.

DÉCIMA: La UNSAM entregará a cada practicante, una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, un certificado que acredite su participación como tal.

DECIMOPRIMERA: El SEGEMAR suscribirá una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada una constancia en la que se detallen las características de la misma.

DECIMOSEGUNDA: La UNSAM hará la preselección de cada practicante y el SEGEMAR tendrá a su cargo la selección definitiva de los mismos.

* **TUTORES**

DECIMOTERCERA: Cada practicante contará con dos tutores de Práctica Profesional Supervisada. El SEGEMAR designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del/la practicante, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La UNSAM designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el/la practicante, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Práctica Profesional Supervisada, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el SEGEMAR y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Práctica Profesional Supervisada. La designación del Tutor por parte de la UNSAM la realizará él/la Profesor/a a cargo de la carrera correspondiente y no tendrá vinculación laboral con el SEGEMAR.

* **OBLIGACION DE LOS TUTORES**

DECIMOCUARTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

1. Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y a él/la Profesor/a a cargo de las Prácticas en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las prácticas. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para el SEGEMAR, uno para la UNSAM y otro para él/la Profesor/a a cargo de la Práctica.
2. Informe acerca del desenvolvimiento de cada practicante en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

* **ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS**

DECIMOQUINTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio específico.

DECIMOSEXTA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada que firmarán la Unidad Académica, el SEGEMAR y cada practicante, siendo refrendada por él/la Profesor/a, a cargo de la Práctica. El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada se realizará en cuatro ejemplares, uno para el SEGEMAR, otro para el/la practicante, otro para la UNSAM y el tercero para él/la Profesor/a a cargo de la práctica.

DECIMOSEPTIMA: El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada, podrá ser rescindida por cualquiera de las PARTES:

1. Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del/la practicante, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Prácticas Profesionales Supervisadas y los objetivos que las mismas persiguen.
2. Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el/la practicante derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

**PRACTICANTE**

DÉCIMOCTAVA: Cada practicante presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la práctica y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente.

DECIMONOVENA: Cada practicante deberá ajustarse a las normas y reglamentos del SEGEMAR, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, y deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGÉSIMA: Cada practicante deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el SEGEMAR. La no observación comprobada de esta cláusula será motivo suficiente para solicitar la rescisión de la Práctica Profesional supervisada que la vincula con el/la practicante.

VIGESIMOPRIMERA: La práctica profesional supervisada estará regida tanto por la normativa de SEGEMAR como por la normativa de la UNSAM teniendo en cuenta que se considera dicha actividad como una extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGESIMOSEGUNDA: La situación de Práctica Profesional Supervisada no generará relación jurídica laboral alguna, ni da lugar a ningún otro vínculo para los/as practicantes más allá del ya existente entre cada uno y la UNSAM, no generándose relación jurídica alguna con el SEGEMAR, siendo la misma de carácter voluntario y ad-honorem.

VIGESIMOTERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGESIMOSCUARTA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio específico, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las PARTES acuerdan que la propiedad será compartida por ambas Instituciones en partes iguales. En caso de difusión de resultados se deberá respetar las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UNSAM y del SEGEMAR respectivamente.

VIGESIMOQUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio específico podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio específico firmado. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento*.*

VIGESIMOSEXTA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio específico y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

**PLAZO DE DURACION Y RESCISION:**

VIGÉSIMOSEPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio específico será de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por igual período, excepto que una de las partes se manifieste en contrario.

VIGÉSIMOCTAVA: Este convenio específico podrá ser rescindido por parte del SEGEMAR o por la UNSAM, notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de TREINTA (30) días sin perjuicio de lo cual, todos los trabajos en los que se encuentre cada practicante continuaran hasta la finalización de los mismos.

**CONTROVERSIAS Y JURISDICCION:**

VIGESIMONOVENA*:* Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

TRIGESIMA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en el encabezado.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ......... días del mes de ...............de 2025.

**ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

Entre el **SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO**, en adelante el “SEGEMAR”, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 9, Oficina 921 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Doctor en Geología Julio Matteo BRUNA NOVILLO (DNI 17.124.784 conforme designación mediante Decreto Nº 508 de fecha 6 de junio de 2024, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN,** en adelante la"UNSAM"**,** Representada en este acto por LA Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad Dra. Ing. Susana Larrondo, por la otra, y el Señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, estudiante de la UNSAM, Documento Nacional de Identidad Nº ……………………., en adelante, el/la ¨PRACTICANTE¨ por la otra, suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, según las cláusulas que a continuación se expresan:

1. La presente Práctica Profesional Supervisada corresponde a la nota de solicitud de él/la Profesor/a a cargo de las Prácticas Profesionales de la carrera de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. La Práctica Profesional Supervisada se llevará a cabo en sede\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del SEGEMAR, sito en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. El plazo durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será de \_\_\_\_ (\_) meses, contados a partir del día \_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_\_\_.
4. El horario durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será de \_\_\_\_\_ horas semanales.
5. La Práctica Profesional Supervisada será en carácter ad-honorem.
6. El plan de trabajo para el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada será el siguiente:
7. El SEGEMAR designa como Tutor a …………………… y la UNSAM a ………………………...
8. El/La practicante conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Convenio específico firmado entre la UNSAM y el SEGEMAR.
9. El/La practicante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Práctica Profesional Supervisada, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
10. El/la practicante se obliga, según lo estipulado en el presente Convenio, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en el SEGEMAR.
11. El/la practicante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al presente Convenio, será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la UNSAM.
12. La UNSAM presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía: …….…………………………………… a nombre del/ de la practicante Sr/a. …………………………..
13. El ejercicio de la Práctica Profesional Supervisada no generará relación jurídica laboral, ni da lugar a ningún otro vínculo para los/as practicantes más allá del ya existente entre cada uno y la UNSAM, no generándose relación jurídica alguna con el SEGEMAR, siendo la misma de carácter voluntario y ad-honorem.
14. La rescisión del Protocolo de Práctica Profesional Supervisada no generará para El/La PRACTICANTE ni para la UNSAM derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

En la ciudad de ………………., a los ………………….. días del mes de ………………. de dos mil ……………, se firman …………. ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**SOLICITUD DE ADMISION PARA PERSONAL EN PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

Fecha: ................/................/20.......

**Datos del/ la practicante:**

Apellido y Nombre:

Dirección: CP: Localidad:

Documento de Identidad: Tipo: Nº:

Fecha de Nacimiento: Estado Civil: Obra social:

Grupo sanguíneo: Dona sangre?:

Observaciones de salud:

Estudios/ Títulos:

**Datos familiares:**

Apellido y Nombre: Relación:

Dirección: Teléfono:

**Datos de la Institución de Procedencia:**

Facultad / Universidad:

Teléfono:

Dirección:

Profesor/ Técnico/ Persona Responsable:

**Datos de la Práctica Profesional Supervisada:**

Área: Departamento:

Duración: Desde: ...../....../...... Hasta:..../....../.......

Frecuencia:

Objetivo de la Práctica Profesional Supervisada:

Tareas a Desarrollar:

Técnico Responsable:

Observaciones:

Datos del Seguro:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

V.B. Técnico Responsable V.B. Coord. Área V.B. Coord. Práctica

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

V.B. Sección Personal V.B. Dirección